



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Expediente: 7701/2024

Asunto: Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2024.

ANUNCIO

En relación con la “*Convocatoria pública para la concesión de las ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2024*”, se hace constar que mediante Decreto de la Concejala de Acción Social N° 2025-2701, de fecha 27 de octubre de 2025, se resolvió aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de viviendas.

Tras su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N° 132, de fecha 31 de octubre de 2025, se abre un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, para la presentación de solicitudes, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación, esto es, desde el 3 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Para general conocimiento se publican las “*Bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2024*”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024:

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es fruto de la “*Tercera Adenda modificativa del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*”.

Este programa tiene como objetivo fijar población en el medio rural mediante varias acciones en materia de vivienda, entre las cuales se encuentra la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

El presente programa está destinado a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias que no superen los 20.000 habitantes a 1 de enero de 2020, según datos del Instituto Canario de Estadística.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de El Rosario, para el año 2024.

1ª.- Objeto y ámbito de aplicación:

1.1.- Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de El Rosario, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada para adaptarlas a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

1.2.- Las viviendas objeto de actuación deben estar situadas dentro del ámbito del término municipal de El Rosario.

1.3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

2ª.- Actividades subvencionables:

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

III. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

IV. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

3ª.- Régimen de las viviendas objeto de la intervención:

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

4ª.- Requisitos específicos:

4.1.- Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo I en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en las presentes bases.

4.2.- Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

5ª.- Presupuesto subvencionable de la actividad:

5.1.- Una actuación de este programa podrá consistir en alguna de las actividades subvencionables **I, II, III o IV** de la base 2ª, o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

5.2.- El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base 2ª, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual, deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, se podrán conceder ayudas por un importe inferior si se considerara necesario, atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

5.3.- Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención. (Salvo la excepción contemplada en el punto 8.2.4).

6ª.- Cuantía de la ayuda:

6.1.- Viviendas unifamiliares:

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de **10.000 €**.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por **colectivo vulnerable**, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de **10.000 €**.

En el supuesto de actuación del tipo **III** (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de **10.000 €** por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM:	Características de la unidad de convivencia:
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

	- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.
---	- Persona dependiente.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

6.2.- Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	100 %	1*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo **III** (“*lucha contra la pobreza energética*”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de **8.000 €** por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio, más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

7ª.- Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

7.1.- En general podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras (art.13.1 LGS), y en particular las siguientes:

- Ser propietario de algún inmueble que cumpla con las condiciones de estas bases.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- Podrán acceder asimismo a la condición de beneficiario las Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva, que reúnan los requisitos y condiciones de las bases.

7.3.- Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de las actuaciones objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.

7.4.- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

7.5.- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de El Rosario como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

7.6.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con los requisitos previstos en estas bases, así como con las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

8ª.- Criterios de ponderación:

8.1.- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y demás normativa que resulte de aplicación.

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Ingresos económicos anuales de los miembros que integran la unidad de convivencia. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos anuales que perciban todos los miembros de la unidad de convivencia que residan en la vivienda, correspondientes al ejercicio **2024**.

Para su cálculo se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*.

La cuantía total se dividirá entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria de ayudas. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = (ingresos totales de la unidad de convivencia / 12) / nº de miembros de la unidad de convivencia:

- IPREM mensual para el ejercicio 2024 = 600,00 €

Nivel de ingresos	Ingresos de la unidad de convivencia/ mes:	Puntuación
Sin ingresos hasta el 50% del IPREM	0,00 € - 300,00 €	20
50,01% - 75% del IPREM	300,01 € - 450,00 €	18
75,01% - 100% del IPREM	450,01 € - 600,00 €	15
100,01% -150% del IPREM	600,01 € - 900,00 €	13
150,01% - 200% del IPREM	900,01 € - 1200,00 €	11
200,01% - 250% del IPREM	1200,01 € - 1500,00 €	9
250,01% - 300% del IPREM	1500,01 € - 1800,00 €	7
300,01% - 350% del IPREM	1800,01 € - 2100,00 €	5
350,01% - 400% del IPREM	2100,01 € - 2400,00 €	3
400,01% - 500% del IPREM	2400,01 € - 3000,00 €	1





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

500,01% o superior del IPREM	3000,01 € o superior.	0
------------------------------	-----------------------	---

b) Personas con discapacidad. La unidad de convivencia que tenga a su cargo personas con discapacidad, lo comuniquen a este Ayuntamiento y lo acrediten ante el mismo:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Personas con grado de discapacidad reconocido, inferior al 33%:	4
Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, diferente a la correspondiente al siguiente umbral.	6
Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%:	8
Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.	10

c) Menores que residan en el domicilio. La unidad de convivencia que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados, sumarán **1 PUNTO por cada menor**.

d) Viviendas donde residan personas mayores de 65 años. La unidad de convivencia en la que residan personas mayores de 65 años, sumarán **1 PUNTO por cada persona mayor**.

e) Viviendas donde residan víctimas de Violencia de Género. La unidad de convivencia en la que residan víctimas de Violencia de Género, y que acrediten esta condición por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: sumarán **3 PUNTOS**.

f) Familia numerosa de categoría general. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría general” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **2 PUNTOS**.

g) Familia numerosa de categoría especial. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría especial” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **3 PUNTOS**.

* En el caso de que la solicitud de subvención sea presentada por una “Comunidad de propietarios”, para poder obtener puntos por el apartado “**A. Situación socio-económica**”, será necesario que, junto con la solicitud (ANEXO I), aporten toda la documentación necesaria para realizar dicha valoración, en los términos descritos en estas bases para el caso de que los solicitantes sean personas físicas.

Para que pueda realizarse esta valoración socio-económica será necesario que todos los propietarios que formen parte de la “Comunidad de propietarios” presenten la autorización expre-





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

sa para consultar las bases de datos de las Administraciones Públicas que fueran necesarias (ANEXO IV), para que el Ayuntamiento pueda proceder a dicha valoración, además de presentar el resto de documentación que figura en la “**Base 9.3.**”.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación de toda la documentación que establece la “Base 9.3.” debidamente cumplimentada, junto con la solicitud de subvención, para valorar la “**A. Situación socio-económica**” de cada uno de los propietarios que formen parte de la “Comunidad de propietarios” del edificio. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de esta documentación con posterioridad a haber solicitado la subvención.

B. Condiciones de habitabilidad de la vivienda:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:

Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	Alta Seguridad: 2 Media Seguridad: 25 Baja Seguridad: 200
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	Alta Accesibilidad: 2 Media Accesibilidad: 4 Baja Accesibilidad: 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	Alta Estanqueidad: 2 Media Estanqueidad: 4 Baja Estanqueidad: 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	Alta Ilum./ventil.: 1 Media Ilum./ventil.: 2 Baja Ilum./ventil.: 3
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	Alta Instalaciones: 1 Media Instalaciones: 2 Baja Instalaciones: 3
Seguridad de utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	Alta Seguridad: 1 Media Seguridad: 2 Baja Seguridad: 3

C. Antigüedad de la construcción de la vivienda.

En función de la antigüedad de las viviendas objeto de subvención, en la fecha de la solicitud, se establecerá la siguiente ponderación para cada una de las solicitudes:

ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
De 20 a 25 años:	4
De 26 a 50 años:	6
Mayor de 50 años:	8

8.2.- Prioridad de las viviendas a subvencionar.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

8.2.1- Una vez valoradas todas las propuestas, se elaborará una lista de las solicitudes presentadas, ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, con indicación del presupuesto a subvencionar.

El reparto de la cantidad prevista para las subvenciones, entre las solicitudes presentadas, se hará comenzando por la propuesta que haya obtenido una mayor puntuación, en sentido descendente de la lista elaborada, hacia las de menor puntuación, hasta que se agote el presupuesto consignado. En caso de que la última subvención asignada sea inferior a la que le correspondería según los criterios de valoración, la persona propietaria del inmueble solo estará obligada a ejecutar y justificar la parte proporcional del presupuesto subvencionado.

8.2.2- No obstante lo anterior, se establece un “Criterio de prioridad”, si se constata que existe la necesidad manifiesta de ejecutar primero alguna de las obras, que por su urgencia y riesgo hacia las personas que las habitan se consideren prioritarias, quedando justificada dicha circunstancia, mediante informe técnico suscrito por la Concejalía de Urbanismo, en el que se ponga de manifiesto que el elemento de la SEGURIDAD que tenga que ver con la estructura, es decir con la seguridad de las personas y los inmuebles, determinará que se ejecuten primero estas obras y primen sobre las demás.

Las personas solicitantes en las que concurren las circunstancias expuestas en el presente punto (8.2.2), obtendrán una puntuación adicional de 500 puntos, a sumar al resto de puntos obtenidos en los “*Criterios de ponderación*”.

8.2.3- En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad; en segundo lugar la renta per cápita mas baja; en tercer lugar, prevalecerá la solicitud presentada en cuyo domicilio residan personas con discapacidad; en cuarto lugar, la solicitud presentada en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

8.2.4- Aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a la “*Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2023*”, que cumplieran todos los requisitos para ser subvencionables, pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada al programa, podrán obtener la ayuda con carácter preferente sobre las demás solicitudes de ayudas en la presente convocatoria municipal para el año 2024, siempre que cumplan con lo exigido en estas bases reguladoras.

Las personas solicitantes en las que concurren las circunstancias expuestas en el presente punto (8.2.4), obtendrán una puntuación adicional de 500 puntos, a sumar al resto de puntos obtenidos en los “*Criterios de ponderación*”.

9ª.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

9.1.- Lugar de publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del procedimiento, será el de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Rosario, y en la Sede Electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

9.3.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Rosario, debiendo presentarse junto con la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en La Esperanza, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, en Radazul; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad de convivencia y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia conforme a modelo oficial, (ANEXO I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante, y en su caso de su representante, así como de las personas mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia del domicilio para el que solicita la ayuda para la rehabilitación de la vivienda.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- c) Libro de familia, si residen menores en el domicilio.
- d) Autorización para la visita y entrada en la vivienda a los efectos de la inspección técnica, (ANEXO II).
- e) Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad de convivencia:
- Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.
 - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
 - Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- f) Declaración de la renta de todas las personas de la unidad de convivencia o en su defecto certificado negativo de su presentación.
- g) En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.
- h) En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cuando proceda y, en su caso, Resolución del Grado de Dependencia.
- i) En su caso, Título oficial de “Familia numerosa”.
- j) En su caso, documentación que acredite ser víctima de Violencia de Género.
- k) Declaración de responsabilidad, (ANEXO III), que incluya:
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*,
 - o Que si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
 - Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.

l) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, o certificación catastral por sí misma.
- En caso de arrendamiento de la vivienda objeto de intervención: contrato de arrendamiento.

m) Autorización para recabar datos conforme al ANEXO IV.

n) La siguiente documentación técnica:

- Plano de situación de la vivienda.
- Referencia catastral del inmueble.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra / actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra / actuación.

Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos de las actuaciones a realizar. (ANEXO V).

ñ) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

o) En el caso de **Comunidades de Propietarios**, certificación de la persona que ejerza de **Secretario de la Junta de Propietarios** donde se indique la relación de todos los propietarios de viviendas y locales del edificio, incluyendo los nombres y apellidos y los números de DNI/NIF o CIF, de todos los destinatarios últimos de la subvención, así como **Acuerdo de la Junta de Propietarios** acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Las/los Técnicos del Área de Urbanismo y del Área de Acción Social, podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Rosario, o de otra Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la *Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en la convocatoria serán inadmitidas.

10ª.- Prohibiciones:

Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*, la entidad local deberá poder acreditar la adecuación del procedimiento utilizado para la comprobación del valor del bien.

11ª.- Periodo durante el cual se deben destinar los bienes al fin concreto de la subvención:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, se establece que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un **periodo mínimo de 10 años** en viviendas de titularidad privada.

12ª.- Plazo de realización de las obras:

12.1.- Podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

12.2.- El plazo de realización de las inversiones subvencionables finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de las subvenciones.

12.3.- Aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado, pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal, conforme a lo establecido en el punto (8.2.4).

13ª.- Modificaciones:

13.1.- Si se produjeran variaciones en la superficie útil de las viviendas objeto de subvención, pero la superficie útil de vivienda de la promoción total no sufra una disminución, no será necesario modificar la resolución de concesión.

13.2.- No se podrá compensar la superficie de vivienda no ejecutada con superficie de anejos vinculados.

14ª.- Graduación de incumplimientos:

14.1.- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

14.2.- Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

- Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.

- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.3.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

14.4.- En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

15ª.- Incompatibilidades:

15.1.- Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación de inversiones comunes.

15.2.- Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

15.3.- Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

16ª.- Créditos presupuestarios:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

16.1.- La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe de **409.734,67€** (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con cargo al “Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda.

16.2.- La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

16.3.- Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación según la base 8ª, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas, por orden de mayor a menor puntuación, y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

17ª.- Instrucción y resolución:

17.1.- Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y en el artículo 23.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

17.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Urbanismo, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

17.3.- La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicada en la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante un plazo de 10 días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

17.4.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias mediante anuncio publicado en la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, mediante la presentación del documento de “**Aceptación de la subvención**”, (ANEXO VI), manifestando de manera expresa su aceptación de las cantidades asignadas así como de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras.

La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

17.5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

17.6.- Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del “*Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*”.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Rosario. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados, mediante anuncio publicado en la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la *Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

17.7.- El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la *Ley General de Subvenciones*, y a las que a continuación se detallan:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

18.1.- Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias.

18.2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

18.3.- Cumplir con los plazos establecidos en la resolución de concesión, para la ejecución de las obras de rehabilitación.

19ª.- Pago y justificación:

19.1.- Una vez finalizada la ejecución de las obras para las que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá remitir al Ayuntamiento de El Rosario, la “*Comunicación de finalización de las obras*” solicitando el abono de la subvención (**ANEXO VII**), acompañado de la siguiente documentación:

a) Facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. En todo caso deberá ajustarse al presupuesto incluido en la documentación técnica que se adjuntó a la solicitud y que motivó su concesión.

b) Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.

c) Certificado de finalización de obra.

d) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del/la beneficiario/a de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida. (Impreso de “Alta a terceros” en modelo oficial a descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario).

e) El plazo para la presentación de la documentación justificativa detallada en los apartados anteriores será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, en concordancia con el artículo 23 del *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de El Rosario.

f) Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de El Rosario a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimara oportuno.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

g) El/la beneficiario/a deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, justificantes y recibos, que incluirá, como regla general, medios de pago electrónicos tales como transferencias bancarias o tarjetas de crédito o débito.

19.2.- De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*, se informa lo siguiente:

1- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2- A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3- A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro del Ayuntamiento de El Rosario.

19.3.- Transcurrido el plazo máximo de justificación de la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención. La no justificación dentro del plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Rosario. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

19.4.- **El pago de la subvención para las personas beneficiarias** que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser consideradas dentro del **colectivo vulnerable**, **se efectuará indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica** que haya elegido el beneficiario, para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de las obras para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

19.5.- Una vez finalizada la ejecución de las obras para la que se le conceda la subvención a la persona beneficiaria, dentro del plazo de ejecución que se establecerá en la “Resolución de concesión”, esta deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, justificantes y recibos, que incluirán, como regla general, y sin excepción, medios de pago electrónicos tales como transferencias bancarias o tarjetas de crédito o débito, junto con la presentación de toda la documentación justificativa a la que se refiere la “Base N.º 19.1” de la presente convocatoria.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley, esto implica que el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento será abonado a la persona beneficiaria cuando haya finalizado completamente las obras subvencionables y que hayan sido pagadas en su totalidad previamente por el interesado.

20ª.- Medio de publicación:

La publicación de la resolución se realizará en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

21ª.- Extinción del derecho:

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

22ª.- Impugnación:

Contra la presente convocatoria, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

23ª.- Publicidad:

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a las personas o entidades solicitantes.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

24ª.- Régimen jurídico:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; en el *Reglamento General de la Ley de Subvenciones* aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*; en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; en el *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas*; en la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

25ª.- Tratamiento de datos:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte de la Concejalía de Urbanismo y de la Concejalía Delegada de Acción Social, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

26ª.- Definiciones:

- Instalaciones eléctricas de enlace: De acuerdo al artículo 15 e ITC-BT-12 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones de enlace, aquellas que unen la caja general de protección o cajas





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario. Comenzarán, por tanto, en el final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección. Estas instalaciones se situarán y discurrirán siempre por lugares de uso común y quedarán de propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.

- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras: De acuerdo al artículo 16 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones interiores o receptoras las que, alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia, tienen como finalidad principal la utilización de la energía eléctrica. Dentro de este concepto hay que incluir cualquier instalación receptora aunque toda ella o alguna de sus partes esté situada a la intemperie.

- Instalación general de fontanería: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es el conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas.

- Instalación interior particular: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es la parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente. Red de tuberías, llaves y dispositivos que discurren por el interior de la propiedad particular, desde la llave de paso hasta los correspondientes puntos de consumo.

- Local húmedo: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad, sección HS 4 Suministro de agua, es el local en el que existen aparatos que consumen agua, alimentados por las derivaciones de aparato de la instalación interior particular.

- Red de evacuación de aguas: de acuerdo al Código Técnico de la Edificación, apéndice A de la sección HS 5 del documento básico DB HS Salubridad, se entiende por red de evacuación el conjunto de conducciones, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales y pluviales de un edificio.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. SOLICITA:

Ayuda para la rehabilitación o adecuación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco del **“Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2024”**, y en las Bases que para tal fin han sido aprobadas por el Ayuntamiento de El Rosario.

3. AUTORIZA:

- Que en el caso de ser beneficiario de la concesión de la subvención, y de cumplir con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del **colectivo vulnerable**, **AUTORIZO el endoso** del pago de la subvención que me corresponda, a la empresa, persona física o jurídica que ejecute las obras de rehabilitación de mi vivienda.

- Que presto mi consentimiento expreso, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

En El Rosario, a de de 20
Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
☒ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
☒ Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P3803200I
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA VISITA DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA VIVIENDA A REHABILITAR. (PARA EL AÑO 2024)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
- Que deseo se me tenga en cuenta para las ayudas del <i>“Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de El Rosario, para el año 2024”</i>, ya que reúno los requisitos para ello, y así mismo por medio del presente documento presto la autorización expresa para que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras. - Que MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a tomar fotografías e imágenes de la actuación subvencionable, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.		

En El Rosario, a de de 20
Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:		
☐ 1.- Que NO se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
☐ Que SI se halla incurrido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o,		
☐ en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.		
(Entidad: _____ importe: _____)		
3.- Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.		
4.- Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, <u>o en otro caso</u> , que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero <u>me comprometo</u> como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.		
5.- Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años .		
Siendo advertida/o de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.		

En El Rosario, a _____ de _____ de 20____
Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. DATOS DEL DECLARANTE:			
Nombre y Apellidos		DNI/ NIF / CIF	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:			
-a) <u>Autorizo expresamente</u> al Ayuntamiento de El Rosario para que puedan recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, etc, que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública. -b) Asimismo, <u>el resto de miembros de la unidad de convivencia</u>, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, <u>autorizan expresamente</u> al Ayuntamiento de El Rosario para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (a).			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIF	Firma de todos los integrantes de la unidad de convivencia.

En El Rosario, a de 20

Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de El Rosario.

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
(X) - He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. (X) - Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P38032001
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO V

PLAN DE FINANCIACIÓN, Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. (PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024).

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE A CONTINUACIÓN UN DESGLOSE DE LOS COSTES, EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS, DE LAS OBRAS A REALIZAR:		
GASTOS: CONCEPTOS		IMPORTES
TOTAL COSTE DE MATERIALES:		
TOTAL COSTE DE MANO DE OBRA:		
TOTAL COSTE MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:		
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:		
TOTAL OTROS COSTES:		
I.G.I.C. APLICABLE:		
A. IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN:		
B. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:		
C. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA: SOLICITANTE, (A – B):		

En El Rosario, a de de 20

Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de El Rosario





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024).

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
- Que ACEPTO la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de El Rosario, dentro del “<i>PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024</i>”, por un importe de _____ euros, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención. - Que me comprometo a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y demás disposiciones que le sean de aplicación.		

En El Rosario, a de de 20

Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024).

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF / CIF
Dirección:		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
- Que habiendo aceptado la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de El Rosario, dentro del “<i>PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024</i>”, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención: Comunico que dichas obras están finalizadas, y procedo a presentar la documentación justificativa de la ejecución de la subvención, para su comprobación, con carácter previo al abono de la subvención.		
3. SOLICITO:		
- Solicito el abono de la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda, dentro del “<i>PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, PARA EL AÑO 2024</i>”, por un importe de _____ euros		

En El Rosario, a de de

Firmado: Solicitante,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

En El Rosario, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)

